



# El trabajo infantil y de adolescentes: Un enfoque socio jurídico en Ecuador

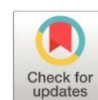
*Child and adolescent labour: A socio-legal approach in Ecuador*

<sup>1</sup> Domenica Lisbeth Padrón Calle  
Universidad Católica de Cuenca (UCC)  
[domenica.padron@est.ucacue.edu.ec](mailto:domenica.padron@est.ucacue.edu.ec)

 <https://orcid.org/0009-0003-2408-5264>

<sup>2</sup> Joanna Carolina Ramírez Velásquez  
Universidad Católica de Cuenca (UCC)  
[joanna.ramirez@ucacue.edu.ec](mailto:joanna.ramirez@ucacue.edu.ec)

 <https://orcid.org/0000-0003-3266-7195>



---

## Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 11/03/2023

Revisado: 16/04/2023

Aceptado: 22/05/2023

Publicado: 20/06/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v7i2.2605>

---

### Cítese:

Padrón Calle, D. L., & Ramírez Velásquez, J. C. (2023). El trabajo infantil y de adolescentes: Un enfoque socio jurídico en Ecuador. *Ciencia Digital*, 7(2), 137-159. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v7i2.2605>



*CIENCIA DIGITAL*, es una revista multidisciplinaria, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://cienciadigital.org>  
La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) [www.celibro.org.ec](http://www.celibro.org.ec)



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 International. Copia de la licencia: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

---

**Palabras****claves:**

Trabajo de menores, legislación, desarrollo infantil, factor social

**Resumen**

El trabajo infantil y de adolescente es considerado como un fenómeno social, cuya actividad limita a los menores en su desarrollo natural, y por ende imposibilita la evolución de sus capacidades intelectuales, potenciales, habilidades cognitivas y anhelos, que son imprescindibles para formar un progreso de desarrollo integral. El objetivo de este estudio fue analizar el trabajo infantil y de adolescentes desde el ámbito social y jurídico en el Ecuador. La metodología aplicada partió de la revisión de la literatura científica y el estudio del marco legal nacional y normas internacionales, con un enfoque epistemológico racional, y bajo un diseño cualitativo, por cuanto, estuvo fundamentada en evidencias escritas orientadas a la descripción del fenómeno social objeto de estudio, con el fin de comprender y explicar sus características, ello mediante la aplicación de los métodos analítico, inductivo y deductivo. La norma Constitucional contempla la erradicación sucesiva del trabajo infantil, al mismo tiempo el Ecuador está sujeto a Convenios y Tratados internacionales que prohíben en ellos cualquier tipo de actividad de vinculación laboral, en resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, esto se constituye como un fenómeno dentro del sistema social que requiere ser tratado de forma prioritaria, por el Estado y Organismos Internacionales, ya que, aun cuando es aceptada la actividad laboral para adolescentes a partir de los 15 años de edad, deben garantizarse otros derechos como lo es la educación y recreación, así como, prevenir la explotación laboral de esta clase vulnerable.

**Keywords:**

Child labour, legislation, child development , social factor, social factor.

**Abstract**

Child and adolescent labour are considered a social phenomenon, whose activity limits minors in their natural development, and therefore prevents the evolution of their intellectual capacities, potentials, cognitive abilities, and desires, which are essential to form a progress of integral development. The objective of this study was to analyze child and adolescent labour from a social and legal perspective in Ecuador. The methodology applied was based on the review of scientific literature and the study of the national legal framework and international norms, with a rational epistemological approach, and under a qualitative design, as it was based on written evidence oriented towards the description of the social phenomenon under study, with the aim of understanding and explaining its characteristics, through the application of analytical, inductive and deductive methods. The Constitutional norm contemplates the successive eradication of child labour, at the same time Ecuador is

---

subject to international conventions and treaties that prohibit any type of labour-related activity, in order to protect the rights of children and adolescents, However, this is a phenomenon within the social system that needs to be treated as a priority by the State and international organisations, since, even when labour activity is accepted for adolescents from 15 years of age, other rights such as education and recreation must be guaranteed, as well as preventing labour exploitation of this vulnerable class.

---

### Introducción

El trabajo infantil y adolescentes es un problema social que ha existido a lo largo de la historia y que sigue siendo una realidad en muchos países en la actualidad. Alude a la participación de niños y adolescentes de temprana edad, en actividades laborales que son perjudiciales para su desarrollo físico, mental, emocional y educativo., por lo que, la utilización de niños/niñas para estas actividades, en especial informal, ha cobrado mucha importancia en el ámbito nacional, como internacional, por cuanto, se vulneran sus derechos fundamentales, además de las consecuencias que esto tiene para los futuros infantes y adultos. En gran parte de los casos, los menores ingresan al campo laboral a temprana edad, debido a las circunstancias socioculturales desfavorables y pobreza en que viven sus familias, los niños son motivados por la necesidad de sustentar a su familia.

En este sentido, el trabajo infantil, se relega en las diversas actividades, que ejecutan los niños para contribuir económicamente con su familia, sin embargo, en ocasiones no se ve como una explotación laboral, sino, como apoyo familiar y parte de un proceso que responsabilizará a los niños desde una edad temprana, esas mismas responsabilidades son propias de la edad adulta, por lo que, muchas personas podrían considerarlo dentro de la normalidad y hasta cierto punto justificable, por ello muchas veces se normaliza dentro de su entorno social. Existen diversas formas de trabajo infantil, que van desde labores domésticas y agrícolas hasta trabajos en fábricas, minas, restaurantes y servicios informales. Estos niños suelen ser empleados en condiciones peligrosas, con jornadas extenuantes, salarios bajos o inexistentes y sin acceso a la educación y la atención médica adecuada.

La Unicef y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC, 2015), al definir el trabajo infantil lo señalan como: “aquella actividad que es peligrosa y dañina para los niños interfiere con el aprendizaje formal o provoca deserción escolar prematura, requiere combinar la escuela con una cantidad excesiva de trabajo o no permite su desarrollo integral” (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2015, p. 15).

Así pues, el trabajo infantil y de adolescentes es un problema global que afecta a millones de niños y jóvenes en todo el mundo, puede tener consecuencias a largo plazo, incluyendo la falta de acceso a la educación, la falta de oportunidades para desarrollar habilidades y conocimientos, y un mayor riesgo de pobreza y marginación social en la edad adulta, en razón a ello se considera que, estas actividades se dan por factores distintos y directamente relacionados como lo son: la pobreza, la exclusión social, la desigualdad, incluso el rezago psicológico o social de las familias, y la falta de educación básica.

Aun cuando, cada país en cooperación con organismos internacionales lucha desde diferentes frentes, con incentivos económicos, normativas jurídicas, políticas públicas y programas de educación, con el fin de erradicar el trabajo infantil y de adolescentes, dichos esfuerzos impactan muy poco en el problema, aunque estadísticamente se indica un decrecimiento en la problemática. En países como el Ecuador se puede apreciar la explotación y el trabajo infantil y de adolescente mientras se transita por las diferentes calles y avenidas de todo el territorio ecuatoriano lo que comúnmente ocurre en los países de Latinoamérica.

La pandemia denominada covid-19 y la emergencia sanitaria en general declarada en este contexto, no hizo más que agravar el problema. Unos de los factores que en tiempos de pandemia influyó en el incremento del trabajo infantil además del desempleo fue el cierre de las escuelas, ya que, la interrupción del proceso educativo en algunos casos retrasó el aprendizaje inicial y llevó a los menores a las calles, sobre todo en las zonas rurales (Organización Internacional del Trabajo & Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2020). Los Órganos de control de justicia junto con las fuerzas del orden constantemente se encuentran dentro del territorio ecuatoriano realizando allanamientos y llamamientos a juicios a personas pertenecientes a organizaciones criminales que se dedican a obligar a los niños a realizar largas jornadas de trabajo y mendicidad incluso hasta altas horas de la madrugada en diferentes sectores de ciudades dentro del Ecuador (Fiscalía General del Estado, 2022).

De acuerdo con lo expuesto en el resumen ejecutivo en cuanto al trabajo infantil, “160 millones de niños –63 millones de niñas y 97 millones de niños– se encontraban en situación de trabajo infantil a nivel mundial a principios de 2020, lo que representa casi 1 de cada 10 niños en todo el mundo (UNICEF Y OIT, 2020, p.5). Todas estas estimaciones fueron realizadas previo a la pandemia covid-19, las cifras actuales difieren mucho de la realidad proyectada, donde la crisis económica está impactando en aquellos sectores desfavorecidos, sobre todo en países económicamente más desprotegidos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2021), reporta en su artículo “El trabajo infantil aumenta por primera vez en 20 años y la pandemia puede empeorar la situación”, la preocupante situación sobre el estancamiento de los progresos para erradicar el problema de la utilización con fines laborales de niñas, niños y adolescentes, el cual se ha

interrumpido por una ocasión en veinte años, y la emergencia sanitaria generada a causa del coronavirus, amenazó con adherir al trabajo infantil 9.000.000 más de niños y niñas para el año 2022. Un nuevo estudio desarrollado por esta misma Organización menciona, que el mundo no está en camino a eliminar esta problemática para el 2025 y que, para cumplir esa meta, la escalada mundial debería ser aproximadamente 18 veces más rápida que la implementada en los últimos 20 años.

A pesar de que el desarrollo integral de niños/niñas y adolescentes es un derecho constitucional, esta garantía queda muy lejos de la práctica por múltiples factores, especialmente en el contexto de salud y educativo, por falencias respecto a infraestructura de servicio para estos fines. Al respecto, la Constitución, hace alusión a la protección que deben recibir los menores en contra de la explotación laboral.

Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 46, num2)

En atención a lo expuesto, la prevención del trabajo infantil y de adolescentes requiere de políticas integrales que aborden las causas subyacentes del problema desde la garantía del acceso a la educación, combatir la pobreza, reformar las normas jurídicas en protección a los derechos de los menores y sensibilizar a la sociedad para la promoción y búsqueda de solución a esta problemática.

Así pues, se justifica la importancia de realizar la investigación en torno al trabajo infantil y de adolescentes en Ecuador, con la finalidad de dar respuesta a las interrogantes ¿Cuáles son las características del trabajo infantil y de adolescentes en el Ecuador? ¿Qué factores se relacionan con el trabajo infantil y de adolescentes? ¿De qué manera el Estado ecuatoriano busca erradicar el trabajo infantil y de adolescentes? Para ello, la investigación se planteó como objetivo analizar el trabajo infantil y de adolescentes desde un enfoque social y jurídico en el Ecuador.

### Referentes teóricos

#### Antecedentes del trabajo infantil en el Ecuador

En Ecuador el Instituto de Estadísticas y Censos (2012), aplicó una encuesta a una cobertura de 31.687 hogares en un total de 23 provincias dentro del territorio ecuatoriano, considerando como universo de investigación las viviendas con hogares donde existan niños/as de 5 a 17 años denotando los siguientes resultados:

En el Ecuador de todos los niños/as y adolescentes de 5 a 17 años, el 8.56% realiza actividades de trabajo, respecto al género del total de niños/as y adolescentes que trabajan, el 62,8% son hombres respecto al 37,2% que son mujeres, el 4,2% representan la población de 5 a 11 años, el 11,9% representa la población de 12 a 14 años y el 15.7% adolescentes de entre 15 y 17 años. (s/p)

De igual manera, la encuesta muestra resultados sobre el área más propensa al desarrollo de esta problemática donde un 15,5% del trabajo infantil y adolescente se presenta en el área rural y en un 4.3% en el área urbana, del total de 8.56% de niñas, niños y adolescentes que realizan trabajo infantil y adolescente en el Ecuador el 56% realiza actividades peligrosas y de esta población 66,2% son hombres y 33.8% son mujeres (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2012). El estudio mencionado cuantifica la problemática que se aprecia comúnmente dentro del territorio ecuatoriano.

Po otra parte, existe en el Ecuador el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) que también desarrolla programas y políticas para combatir el problema del trabajo infantil, en un informe denominado “Trabajo Infantil en el Ecuador, Definición y Análisis indica: “Erradicar el trabajo infantil conlleva a fortalecer la inclusión social y económica de los NNA (niños, niñas y adolescentes), y sus futuras posibilidades de movilidad social, pueden verse crucialmente afectadas por este tipo de prácticas” (Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES], 2015, p. 4).

El MIES en su informe destaca la importancia de suministrar políticas y programas que permitan la inclusión social de estos niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad, pero también, que existan políticas que permitan a las empresas emplear estos adolescentes que por su condición de pobreza desean incorporarse al mercado laboral y aportar económicamente en cada uno de sus hogares, sin que esto comprometa los derechos establecidos en las diferentes normativas antes descritas.

### **Marco jurídico nacional e internacional que trata el trabajo infantil y de adolescentes en el Ecuador**

A lo largo de la historia, el trabajo infantil ha tenido grandes incrementos en el mundo y especialmente en Ecuador. Ya en el siglo XVI, los niños se involucraban en las actividades mineras, ya que, gracias a su tamaño podían llegar a lugares difíciles para el cuerpo de una persona adulta; además las niñas, quienes, en diferentes contextos sociales de la familia, tienen que hacer las tareas del hogar, que, aunque nunca son actividades remuneradas, también se considera trabajo, es decir, el trabajo desarrollado en casa también requiere tiempo y esfuerzo, por lo que, es parte del concepto de explotación laboral, considerado en el trabajo infantil y adolescente.

Ante esta problemática los Organismos internacionales han implementado mecanismos he intentado algunas acciones para erradicar este flagelo que aqueja al mundo; la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2020), ha insistido en establecer la edad mínima para reglamentar el trabajo de los menores y en el año 1992 creo el “Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil en América Latina”, con el objetivo de promover el proceso de disminución y erradicación del trabajo infantil, con la participación de diferentes sectores sociales, organizaciones de trabajadores y empleadores, así como, organismos no gubernamentales, estas acciones tienen su origen desde el primer “Convenio sobre la edad mínima (industria)” adoptado en el año 1919.

Más recientemente fue suscrita la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual dentro de sus 54 artículos tiene por finalidad “Reconocer que los niños son individuos con derechos en pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2006, p. 6). Es por ello por lo que, a nivel internacional el trabajo infantil y de adolescente es considerado una vulneración a los derechos humanos fundamentales.

El documento antes mencionado indica que: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2006, p. 10). La norma en cuestión deja plasmado el establecimiento mínimo de edad, para determinar al sujeto como niño o niña, lo que puede ser considerado en la legislación de cada país, al efecto de regular la edad mínima para el trabajo, ya que, este problema afecta tanto a los niños, niñas como adolescentes. Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2020) ha señalado que:

Los datos disponibles por grupo de edad muestran que los más afectados son los niños de 5 a 11 años, para los que las tasas de trabajo infantil han aumentado, mientras que para los niños de 12 años o más se ha registrado una disminución constante. (p. 9)

Ahora bien, en el Ecuador, de acuerdo con lo expuesto en los resultados de la encuesta nacional sobre trabajo infantil desarrollada en el año 2007 por el “Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos” existían más de 662 mil niños, niñas y adolescentes en condición de trabajo. No obstante, dicha cifra sería poco real, a su verdadera situación debido a que muchos de los hogares censados tienden a ocultar esta situación por timidez o duda, por cuanto, el desarrollo de esta práctica se encuentra prohibida y penada por la legislación ecuatoriana principalmente para aquellos menores de 15 años (Pico & Sánchez, 2010).

Los organismos de control del Estado ecuatoriano son conscientes de la magnitud del problema, en ese sentido, el Estado es infrascrito de 13 Convenios y Resoluciones

Internacionales sobre materia de trabajo infantil para combatir este fenómeno, tal como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 1***Acuerdos sobre Trabajo Infantil, Ecuador*

Convenio	Organismo	Año
R080: “Recomendación 80 sobre el trabajo nocturno de menores (trabajos no industriales)”	OIT	1946
CVN 077: “Convenio 77 sobre el examen médico de los menores (industria)”	OIT	1946
C078: “Convenio 78 sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales)”	OIT	1946
C079: “Convenio 79 sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales)”	OIT	1950
C112: “Convenio 112 sobre la edad mínima (pescadores)”	OIT	1959
C:115: “Convenio 115 sobre la protección contra radiaciones ionizantes y las vibraciones”	OIT	1962
C126: “Convenio 126 sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores)”	OIT	1966
C129: “Convenio 129 sobre la inspección del trabajo (agricultura)”	OIT	1972
R146: “Recomendación 146 sobre edad mínima de admisión al empleo”	OIT	1973
C138: “Convenio 138 de sobre la edad mínima de admisión al empleo”	OIT	1976
“Convenio de los derechos del niño”	ONU	1990
R190: “Recomendación 190 sobre las peores formas de trabajo infantil”	OIT	1999
C182: “Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil”	OIT	2000



Los instrumentos Internacionales que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen como objetivo fundamental, impulsar y reforzar en la legislación nacional el reconocimiento del derecho a la dignidad de todo ser humano, siendo este un aspecto fundamental durante la infancia, así como también, que sea garantizada su protección y progresivo desarrollo.

En tal sentido, los Estados deben responder a través del marco legal y políticas públicas para asegurar el derecho que los menores tienen a la identidad, a conocer y convivir con sus padres, mantener de forma permanente el contacto con ellos aun cuando vivan en hogares separados, expresarse de manera libre, considerando su opinión de acuerdo a la edad que éste tenga, libertad de pensamiento y religión, educación, recreación, una vivienda adecuada y en general tienen derecho a una vida digna, decente, libre de maltratos, violencia, explotación sexual, laboral o de cualquier índole, que interrumpa o afecte su normal desarrollo vulnerando los derechos fundamentales que le asisten.

De modo pues, sobre los Acuerdos descritos en la tabla 1, se observa que el Ecuador siempre ha considerado la colaboración internacional para enfrentar la problemática del trabajo infantil y de adolescentes, no obstante, a pesar de ello y su implementación en la normativa nacional, el problema está lejos de desaparecer llegando a incrementarse circunstancialmente cada año. Para combatir estos hechos en fecha tres de enero del año 2003, se promulgó en el Estado ecuatoriano el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual en su artículo 1 expone como objetivo:

La protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad (Congreso Nacional del Ecuador, 2003)

La mencionada norma dispone la responsabilidad que el Estado ecuatoriano tiene de garantizar una protección integral para los menores, este objetivo debe ser cumplido en conjunto con la sociedad y la familia que también son garantes de los derechos que poseen los infantes y adolescentes, a fin de que éstos puedan alcanzar un desarrollo pleno, de manera integral, es decir, se debe garantizar en todos sus aspectos como son: la salud, la educación, el derecho a la intimidad y sobre todo el derecho a disfrutar de su niñez y adolescencia dentro de un entorno de libertad, dignidad y equidad, orientado al cumplimiento de la normativa de protección nacional, los instrumentos internacionales de derechos humanos, y todos aquellos que regulan el tema de estudio.

A tales efectos, en Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 4: los afectados por este fenómeno social son los niños, niñas y adolescente, los cuales pueden diferir debido a la normativa legislativa de cada nación, para la legislación ecuatoriana se encuentran estas aclaraciones en la norma que regula la materia la que establece: “Niño o niña es la

persona que no ha cumplido doce años. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años” (Congreso Nacional del Ecuador, 2003,)

Aunado a lo anterior, es importante mencionar la capacidad jurídica que tienen los niños, niñas y adolescentes, para ello, la misma norma respecto a la validez de los actos jurídicos menciona:

1. Los actos y contratos de los adolescentes que no han cumplido quince años, son relativamente nulos sin perjuicio de la validez que la ley confiera para la celebración de determinados actos;
2. Las personas que han cumplido quince años, además, tienen capacidad legal para celebrar contratos de trabajo según las normas del presente Código; y,
3. Para celebrar los actos y contratos que estén comprendidos en el objeto de una organización estudiantil, laboral, cultural, artística, ambiental, deportiva o vecinal, de las que sean personeros o legítimos representantes en el ejercicio de su derecho de asociación y cuya cuantía no exceda a dos mil dólares (Congreso Nacional del Ecuador, 2003, art. 65).

De lo expuesto queda evidenciado que, los adolescentes que hayan cumplido los 15 años son capaces para suscribir contratos o actos jurídicos sobre los cuales recaigan derechos y obligaciones, lo contrario puede estar afectado de nulidad, salvo que esté dispuesto su autorización en la norma. Por otra parte, el mismo Código en su título V, contempla los responsables en la protección de los menores, contra todo acto que se configure como explotación laboral y así refiere la norma:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. (Congreso Nacional del Ecuador, 2003, art. 81)

La norma en mención considera todo tipo de explotación laboral, así como económica, además de todo tipo de esclavitud, para la protección de los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de prácticas culturales y ancestrales que puedan presentarse dentro del hogar y que no deban ser considerada práctica laboral para los padres, familiares o tutores.

De la misma forma, la norma señala los 15 años como mínimo para la realización de actividades laborales, tomando en consideración cualquier forma de trabajo, incluso la actividad doméstica (Congreso Nacional del Ecuador, 2003, art. 82).

A su vez la norma laboral expresa:

Son hábiles para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración. (Congreso Nacional del Ecuador, 2005, art. 35)

Existe la normativa que regula lo que se considera trabajo de adolescente, dentro de lo permitido por la Ley, por lo cual, es necesario mencionar lo previsto en cuanto al tipo de jornada laboral, en este sentido, la norma dispone que, la jornada máxima para los adolescentes será de 6 horas diarias en un tiempo máximo de 5 días por semana, la cual debe establecerse siempre garantizando el derecho a la educación, siendo responsabilidad de los padres, cuidadores, empleadores y en general las personas para las que prestan servicios, garantizar que éstos culminen la educación básica y den cumplimiento a sus actividades académicas (Congreso Nacional del Ecuador, 2003, art. 84).

Respecto al artículo antes mencionado, resulta un poco comprometedor para los empleadores llevar a la práctica esta normativa, con términos específicos como son “obligación de velar” por ese cumplimiento, por cuanto, de probarse lo contrario, o al existir alguna denuncia del no cumplimiento de este derecho podría incurrir en sanciones para el empleador.

### Metodología

En la elaboración del diseño metodológico se partió de una investigación de tipo descriptiva, por lo cual se realizó una triangulación de métodos y técnicas de revisión de la literatura, con un enfoque epistemológico racional, fundamentado en evidencias escritas orientadas a la descripción del fenómeno social objeto de estudio, con el fin de comprender y explicar sus características.

En este sentido, se realizó el análisis documental y la descripción con diseño cualitativo de los datos de informes y censos realizados por organizaciones nacionales como el “Instituto Nacional de Estadísticas y Censos” e internacionales como el “Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia”.

Para realizar la revisión de la literatura fue necesario contar con un método debidamente organizado, que permitiera fundamentar adecuadamente los resultados de la revisión en el tema abordado (Macías et al., 2020). Para el desarrollo del proceso metodológico antes descrito se utilizaron buscadores como: Google académico, y se emplearon las bases de datos científicas como *SciELO*, *Redalyc*, *Web of Science*, *Scopus*, y *Dialnet*.

El análisis crítico documental consistió en la valoración definitiva de un texto partiendo de los elementos encontrados, a través de técnicas de categorización para su clasificación (Carrasco et al., 2012, p. 31). Puntualmente en el estudio del tema se abordó las normativas legales y su jerarquía de aplicación en el territorio ecuatoriano.

De la misma manera, se aplicaron los métodos inductivo-deductivo y analítico. El método inductivo proyecta una reflexión que se manifiesta desde aspectos particulares hasta elementos generales. Se induce que las proposiciones inductivas constituyen una reflexión dirigida con un objetivo. En este sentido, la inducción es una consecuencia lógica y metodológica en la aplicación del método comparativo, la inducción puede ser completa o incompleta (Abreu, 2014). Para la investigación el pensamiento inductivo permitió partir de premisas particulares sobre la problemática del trabajo infantil y de adolescente, aportando y generando conclusiones generales para abordar la descripción del problema. De acuerdo con lo expuesto por Abreu (2014) el método deductivo:

Permite determinar las características de una realidad particular que se estudia por derivación o resultado de las propiedades o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas con anterioridad. Por medio de la deducción se derivan los resultados particulares e individuales de las conclusiones generales aceptadas. (p. 195)

El pensamiento deductivo se consideró importante para la investigación, porque este permitió estudiar Acuerdos universales sobre la problemática de estudio y poder aterrizar estas definiciones y descripciones a situaciones específicas dentro del contexto de estudio.

Para el cumplimiento del objetivo planteado, se realizó una triangulación de los métodos, de revisión del estado del arte, análisis de la normativa legal y el análisis de datos cuantitativo de fuentes primarias como el “Instituto Nacional de Estadísticas y Censos” así como, las cifras reportadas por el “Ministerio de Inclusión Económica y Social” (MIES, 2015), el cual trabaja a través de sus programas y políticas plasmadas en proyectos hacia la supresión del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes considerados de entre 5 a 14 años de edad.

## **Resultados y discusión**

### **Caracterización del Trabajo infantil y de adolescentes**

En el informe de “Estimaciones y tendencias mundiales sobre el trabajo infantil” desarrollado y publicado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2013), en sus postulados de preguntas y respuestas aclara lo siguiente:

El “trabajo infantil” se refiere al trabajo realizado por niños que no han alcanzado la edad mínima legal de admisión al empleo con arreglo al Convenio Núm. 138

sobre la edad mínima de admisión del empleo de 1973, así como a las peores formas de trabajo infantil definidas por el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999.

Las “peores formas de trabajo infantil” comprende: a) la esclavitud y el trabajo forzoso, incluida la trata y el reclutamiento forzoso para conflictos armados; b) la utilización de niños para la prostitución y la pornografía; c) la utilización de niños para la realización de actividades ilícitas; y d) toda actividad u ocupación de los niños por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños (Organización Internacional del Trabajo, 2013).

La Organización Internacional del Trabajo (2020), reúne permanentemente a los gobiernos, y empleadores de los Estados miembros con la finalidad de establecer normas que regulan el trabajo, además de formular estrategias que reconozcan y promuevan políticas y programas orientados al trabajo decente para mujeres y hombres y por ello desde 1992 implementó el “Programa para la erradicación del trabajo infantil”.

Además de lo antes expuesto, para organismos como el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, 2015), el trabajo infantil está fuertemente ligado a la reproducción de condiciones de pobreza, es decir, bajo nivel de vida en los aspectos económicos, romper este círculo conlleva a legitimar prácticas para favorecer la inclusión de niños, niñas y adolescentes en la economía y la sociedad. Según lo expuesto por el Observatorio Social del Ecuador (2019):

Cuando se interrelaciona la dimensión del futuro y la pobreza infantil se constata que la situación de vulnerabilidad de los niños es un riesgo no solo para su bienestar presente sino también para la perspectiva de desarrollo de sus capacidades futuras. (p. 26)

Los niños y adolescentes que trabajan suelen ser infelices, permanecen tristes, cansados, desanimados, en ocasiones violentos, siendo una de las principales causas los bajos ingresos económicos en la familia, así como las separaciones de los progenitores, que provocan mayores problemas económicos y muchas veces los menores asumen el rol de adulto. Para Ochoa et al. (2022), el trabajo infantil se puede caracterizar por ser “peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño e interfiere con su escolarización, puesto que, les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura” (p. 91).

Al respecto cabe destacar lo expuesto por Cevallos & Villalba (2020):

Al trabajo infantil se lo clasifica de dos formas: la primera, por la visibilidad que se subdivide en trabajo infantil concentrado visible e invisible y trabajo infantil

disperso visible e invisible; la segunda, por las peores formas, que se subdivide en trabajos infantiles intolerables y por la peligrosidad. (p. 411)

Por su parte para Jiménez et al. (2020), hablar del trabajo infantil desde una perspectiva de tipo social alude a las consecuencias de determinados factores que generan en ellos su exclusión a los derechos que les asisten, bajo una sociedad de democracia; además que, estos factores están relacionados directamente con elementos sociales y económicos propios de sociedades que son vulnerables.

Así también, para Rausky (2021) es importante conocer el género para determinar ciertas características del trabajo infantil, por cuanto existen diferencias que son relevantes en cuanto a los tipos de actividades que ellos realizan:

Las mujeres en el ámbito doméstico y los varones en actividades rurales o pagas. Sin embargo, estos estereotipos se consolidan a medida que aumentan de edad, y en todo caso, durante la infancia, lo que va configurando quiénes y qué tareas hacen es el orden de nacimiento de los hijos. (p. 333)

De modo pues, las definiciones y características del trabajo infantil y de adolescentes pueden ser diversas o desde varios enfoques, no obstante tal como refiere, Mazzarella (2013) esta figura está íntimamente relacionada al tipo de actividades laborales que realizan los menores y que afecta sus derechos, por ejemplo a la educación, por cuanto, los limita para asistir a la escuela, sustituyendo el proceso de enseñanza por largas jornadas de trabajo; es por ello que no toda, forma de trabajo, realizada por los menores está referida al trabajo infantil, por cuanto pueden considerarse las actividades que realizan en el hogar, o en una granja, las cuales los dotan de experiencias positivas y habilidades para su crecimiento.

Ante esta problemática, en el Estado ecuatoriano La “Junta Cantonal de Protección de Derechos”, cumple con el objetivo de resguardar y proteger los derechos individuales y colectivos de la niñez y la adolescencia, es una institución autónoma tanto en lo administrativo como en su estructura funcional, donde cualquier persona nacional o extranjera puede realizar un trámite para solicitar medidas de protección, incluyendo por la vulneración de los derechos que se presentan al realizar trabajo infantil y adolescente.

### **Factores sociales, jurídicos y familiares que inciden en el trabajo infantil y de adolescentes en el Ecuador**

Se considera al trabajo infantil como un fenómeno complicado y multidimensional que afecta principalmente como se ha mencionado a los niños entre los 5 y 17 años a nivel global, incluyendo en esta cifra a la República ecuatoriana. Los factores que manifiestan la asociación a tempranas edades de niños, niñas y adolescentes a actividades laborales

son muy heterogéneos y abarcan tanto situaciones de pobreza como prácticas de valores culturales y sociales.

Se pueden inferir otros factores que contribuyen a explicar el trabajo infantil y, en específico algunas de las peores representaciones de este, pueden entenderse como la discriminación y la exclusión social.

Otro tema que merece ser mencionado al hablar del trabajo infantil, es el fenómeno de la migración, pues frente a esto tenemos dos posturas, el primer referente a niños y adolescentes que mejoran su condición de vida con la migración de sus padres, los cuales al recibir remesas desde el extranjero, adecuan su condición económica y acceden a mejores servicios, tanto en salud como en educación. Por otra parte, tenemos las condiciones de vulnerabilidad en la que quedan expuestos estos niños, niñas y adolescentes, sin la protección de sus padres, lo que podría aportar a que caigan en redes de explotación que utilizan niños para generar ingresos a través de la práctica de mendicidad en las calles.

Una investigación desarrollada por el “Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito” (2016), para el diagnóstico del trabajo infantil en una muestra de 1880 niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años del área urbana y 1320 del área rural, que respondieron a la encuesta indican que:

El 86% de los niños, niñas y adolescentes que trabajan dentro del distrito Metropolitano de Quito nacieron en esa misma ciudad, el 10% son migrantes internos y el 4 % provienen de otros países, otro dato importante del mismo estudio, indica que el 89% de los niños niñas y adolescentes que se encuentra realizando actividades de trabajo emigraron de alguna provincia a la capital del país por decisión familiar. (Consejo de protección de derechos, 2016, p. 89)

El impulso de políticas más específicas que cuenten con enfoque a los sectores más vulnerables de la sociedad ecuatoriana como lo son niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, otorgando incentivos financieros o deducción de impuestos para aquellas empresas o empleadores que deseen integrar a sus filas de trabajadores a adolescentes en condiciones de edad laboral, permitiría oxigenar esa brecha entre necesidad de aportar económicamente a sus familias por parte de los adolescentes y esa obligación del Estado ecuatoriano a garantizar su desarrollo integral.

Aunado a lo anterior el Instituto de Estadísticas y Censos (INEC, 2015), según un estudio denominado “trabajo infantil en Ecuador: hacia un entendimiento integral de la problemática”, mostró cifras de evaluación de trabajo infantil indicando que existían “360.000 niños y niñas menores de 18 años en situación de trabajo infantil, que equivale a un 8,6%” de la población de niños y adolescentes, presentando una incidencia mayor

en los menores de quince años, con una participación laboral de 10,6% para los niños varones y un 6.5% frente a las niñas.

Ahora bien, uno de los aspectos que mayormente ha sido mencionado por la literatura científica como relacionados o vinculados con esta problemática, son las condiciones de tipo social, económicas, cultural y hasta geográficas en las que se encuentran las familias. Al respecto Ochoa et al. (2022) manifiesta que, “el trabajo infantil surge por la degradación de las condiciones sociales, económicas y culturales en el primer mundo, donde la protección del Estado de Bienestar ha fallado, la dinámica del desarrollo local no se ha consolidado” (p. 99). Es por ello, que el Estado ecuatoriano es responsable en la promulgación de normas jurídicas efectivas y eficaces para erradicar este mal, así como también de establecer políticas, programas y proyectos destinados a la protección social de los menores.

De igual manera, el problema del trabajo infantil, influye de manera relevante en la economía de mercado, por cuanto, el trabajo de los menores de edad favorece a los empleadores, ya que, les otorgan un salario menor, son manipulables al momento de establecer las condiciones de trabajo, y menos exigentes que los adultos, aunque también, el trabajo de menores se presenta frecuentemente en la economía informal y familiar, lo que trae como consecuencia que en muchos casos sea invisible ante el marco jurídico nacional (Abarca, et al 2019).

Ahora bien, de acuerdo a lo permitido en la legislación ecuatoriana, la norma establece ciertas regulaciones sobre derechos laborales y sociales para los adolescentes que trabajen bajo la relación de dependencia en los siguientes términos: “Los adolescentes que trabajen bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código” (Congreso Nacional del Ecuador, 2003, art. 89).

Dentro de muchos sectores productivos existe lo que se considera la modalidad de aprendizaje, donde el empleador puede contratar bajo esta modalidad a los adolescentes, que ingresan bajo la tutela de un empleador experimentado para aprender un oficio como: mecánica, carpintería, construcción, sastrería, gastronomía en general, etc. El Código ya identificado previamente en su artículo 90 especifica la normativa para esta modalidad que no está exenta de regulación y menciona:

En los contratos de aprendizaje constará una cláusula sobre los mecanismos de transferencia al adolescente, de los conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo. Estos contratos no durarán más de dos años, en el caso del trabajo artesanal, y seis meses, en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo, los patronos garantizarán especialmente el ejercicio de los derechos de educación, salud y



descanso de sus aprendices. En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio. (Congreso Nacional del Ecuador, 2003, art. 90)

Lo que indica el artículo 90 mencionado en el párrafo anterior, es que dentro del contrato debe constar una cláusula sobre dichos mecanismos de transferencia de conocimiento a los adolescentes, lo cual genera un abanico de positivities, dentro del marco de procesos de enseñanza aprendizaje y debido a que las competencias artesanales en el Ecuador se consideran educación no formal, esto generaría una confusión de aplicación de dicha normativa, por lo que alentaría a que dicha práctica de modalidad de aprendiz se pueda seguir dando de manera informal sin derechos ni beneficios considerados en el ley.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2013) también considera la problemática del trabajo doméstico realizado por niñas, niños y adolescentes, especifica lo que se entiende por trabajo doméstico como: “se entiende por trabajo doméstico infantil el trabajo de niños en hogares de terceros o empleadores, con o sin remuneración” (p. 5). Dicho documento refiere que el trabajo infantil demanda de un cuidado especial debido a las condiciones en las que se desarrolla esta actividad, muchos niños, niñas viven dentro de la casa de su empleador, ampliando su inseguridad y exposición al riesgo.

El Informe titulado “No al trabajo Infantil en el Trabajo Doméstico” añade también, las que se consideran labores domésticas en mucho de los casos puede incluir actividades como hacer el aseo de la casa, lavar la ropa, planchar, el cuidado de las personas de tercera edad, jardinería, entre otros. Estas tareas antes descritas se consideran trabajo infantil si son realizadas dentro de una relación laboral por quienes no alcanzaron aún la edad mínima legal de admisión al empleo o en situaciones estimadas como peligrosas o semejantes a la esclavitud (Organización Internacional del Trabajo, 2013).

La norma laboral estipula como prohibición la actividad laboral de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años y a tales efectos dispone:

Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y con la cláusula del establecimiento en caso de reincidencia. (Congreso Nacional del Ecuador, 2005, art. 134)

La normativa en el artículo mencionado es clara y establece la cláusula en caso de reincidencia, pero también deja abierta la eventualidad de contratación a los mayores de

15 años como también lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia en concordancia con sus artículos 81, 82, 83, 88 y 93 denotando las horas de concurrencia a la escuela:

Los empleadores que contraten, mayores de quince años y menores de dieciocho años que no hubieren terminado su instrucción básica, están en la obligación de dejarles libres dos horas diarias de las destinadas al trabajo, a fin de que concurran a una escuela. (Congreso Nacional del Ecuador, 2005, art. 135)

Como indica cada uno de los cuerpos legales descritos en el desarrollo de la investigación, existe normativa que regula el trabajo permitido para los adolescentes a partir de los 15 años de edad, y sanciona al empleador que incumpla con estas disposiciones, no obstante, aquello no ha impactado de manera favorable en la erradicación del problema dentro del territorio ecuatoriano, la exigencia económica y social, genera la necesidad de trabajo en adolescentes menores de 15 años, que desean aportar a mejorar el ingreso en sus hogares, pero frente al Estado como principal garante del cumplimiento de los derechos constitucionales, esto representa un gran desafío de control para empleadores que tienen menores de 15 años realizando actividades laborales, y más aún para las propias familias que sumergen a los infantes y adolescentes en la economía informal privándoles de todos sus derechos.

Por un lado, los niños y jóvenes que trabajan con frecuencia en relaciones laborales de explotación son víctimas de accidentes de trabajo, también se encuentran expuestos a violencia física, sexual, abuso sexual y discriminación, siendo severamente afectada su salud física y mental. Esto puede conducir a condiciones graves como desnutrición, retraso en el desarrollo, amputaciones de extremidades, huesos rotos, esguinces de músculos, quemaduras, cortes, entre otros.

Al considerar a la familia como un sistema social para el proceso de desarrollo de los niños y adolescentes, siendo este entorno el primer espacio de socialización y edificación de valores y herencia de patrones culturales, el Estado ecuatoriano considera muchos programas y proyectos que apuntan a minimizar lo que se entienden y se normaliza como trabajo infantil y de adolescentes, pero estos organismos de control y Ministerios deberían invertir recursos en determinar las causas o factores que incrementan el problema de estudio

### Conclusiones

- Así pues, tal como se desprende del estudio realizado, el trabajo infantil y de adolescentes además de afectar a los menores trabajadores y su entorno familiar, también tiene implicaciones negativas para el desarrollo económico y social de un país. Los niños que no reciben educación adecuada tienen menos oportunidades

de adquirir habilidades necesarias para contribuir al crecimiento económico de su sociedad. Además, ya que, el trabajo infantil puede afectar negativamente la salud y el bienestar de los niños, a largo plazo puede tener un impacto en la fuerza laboral y la productividad del país.

- Es importante abordar el trabajo infantil desde una perspectiva multidimensional. Esto implica implementar políticas y programas que promuevan la protección de los derechos de los niños, la erradicación de la pobreza, el acceso a una educación de calidad y la concientización sobre los peligros del trabajo infantil. También es necesario fortalecer la legislación laboral y garantizar su cumplimiento, así como fomentar la cooperación entre los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado para abordar eficazmente este problema.
- En este sentido, la normativa legal que regula el trabajo infantil y de adolescentes en el Ecuador pretende erradicar esta problemática, desde la “Constitución de la República del Ecuador”, el “Código Integral Penal”, el “Código de la Niñez y la Adolescencia” y el “Código del Trabajo”, los cuales también se sustentan en Instrumentos Internacionales emitidas por la Organización Internacional del Trabajo y la Unicef a las que el Estado ecuatoriano se encuentra adjunto.
- En el contexto actual, el sector agrícola concentra el mayor porcentaje de trabajo infantil en el Ecuador según datos estadísticos del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC, 2015).
- En otros resultados mostrados por estudios del INEC, OIT, UNICEF, y MIES, se puede identificar que la problemática social y jurídica del Ecuador en torno a este tema, no sólo se centra en la necesidad de leyes para erradicar el problema del trabajo infantil, sino que, la encuestas e informes indican que, en la mayoría de niños, un 60,4% del total, que realiza trabajo infantil lo hacen por necesidad y porque pretenden aportar económicamente a sus hogares.
- Lo antes expuesto, refleja específicamente la insuficiencia de programas y políticas claras y de fácil acceso para la inclusión de estos adolescentes que cumplen con la edad para desarrollar trabajos, y que se incorporen al mercado laboral ecuatoriano sin presentar un problema a futuro para sus empleadores, con la garantía de protección de sus derechos.
- De modo pues, se constata que las principales causas del trabajo infantil y de adolescente son: la pobreza, la falta de proyectos por parte de las entidades estatales de control, la falta de crecimiento económico en áreas rurales y el fenómeno de la migración, por ello, es menester que los organismos competentes se enfoquen en investigar las causas del problema, y no sólo sus consecuencias; todo lo cual genera, en esta población vulnerable deficiencias en ámbitos como la salud, la educación y la inclusión económica y social.
- Por ello, es necesario para combatir este problema social en el Ecuador emprender políticas de desarrollo económico en áreas rurales, especialmente a la población

más vulnerable e incentivos a través del Ministerio de Inclusión Social, para los niños, niñas y adolescentes que estando en condiciones de pobreza, quieran asistir a los centros educativos. Y finalmente, revisar de manera permanente el sistema jurídico a fin de establecer normas tendientes a la prevención y erradicación de esta problemática.

### Conflicto de intereses

No existe conflicto de interés entre los autores

### *Referencias Bibliográficas*

- Abarca, R; Santillán, E; Buenaño, C; Soria de Mesa, B y Abarca, V. (2019). Características del trabajo infantil en Riobamba. *La Ciencia al Servicio de la Salud y la Nutrición*, 10(1). [https://www.researchgate.net/profile/Bruno-Soria-De-Mesa/publication/333841232\\_Caracteristicas\\_del\\_trabajo\\_infantil\\_en\\_Riobamba/links/5d084bda299bf1f539cb9313/Caracteristicas-del-trabajo-infantil-en-Riobamba.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Bruno-Soria-De-Mesa/publication/333841232_Caracteristicas_del_trabajo_infantil_en_Riobamba/links/5d084bda299bf1f539cb9313/Caracteristicas-del-trabajo-infantil-en-Riobamba.pdf)
- Abreu, J. (2014). El método de la investigación. *International Journal of Good Conscience*, 9(3), 195-204. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449.
- Carrasco, C., López, V., & Estay, C. (2012). Análisis Crítico de la Ley de Violencia Escolar de Chile. *Psicoperspectivas*, 11(2), 31-55. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-69242012000200003&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-69242012000200003&script=sci_arttext&tlng=en)
- Cevallos, A. & Villalva, M. (2020). El impacto del COVID-19 en el Trabajo Infantil del cantón Ambato provincia de Tungurahua, Ecuador. *Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE. Edición 2020*, 401-430. <http://revistaruptura.com/index.php/ruptura/issue/view/55/57>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Registro Oficial 737.
- Congreso Nacional del Ecuador. (2005). *Código del Trabajo*. Quito. Registro Oficial. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 242, 1-II-2023

- Consejo de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito. (2016). *Diagnóstico situación del trabajo infantil en el Distrito Metropolitano de Quito*. Quito.: CPD.
- Fiscalía General del Estado. (2022, febrero 22). Procesados son llamados a juicio por presunta trata de personas con fines de explotación laboral, trabajo infantil y mendicidad. Boletín de Prensa FGE N.º 145-DC-2022. <https://www.fiscalia.gob.ec/procesados-son-llamados-a-juicio-por-presunta-trata-de-personas-con-fines-de-explotacion-laboral-trabajo-infantil-y-mendicidad/>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Unicef Comité Español.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC]. (2012). *Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI)*. Quito.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC]; Unicef. (2015). *Trabajo infantil en Ecuador: hacia un entendimiento integral de la problemática*. Quito. <https://www.unicef.org/ecuador/media/1221/file/Trabajo%20infantil%20en%20Ecuador:%20Hacia%20un%20entendimiento%20integral%20de%20la%20problema%20C3%A1tica.pdf>
- Jiménez Gaona, A. E., Cuesta García, D. G., & Vilela Pincay, W. (2020). El trabajo infantil en el ordenamiento jurídico normativo ecuatoriano. *Revista Conrado*, 16(73), 410-418. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n73/1990-8644-rc-16-73-410.pdf>
- Macías, C. M., Vera, A. B., Cevallos, R. B., Zambrano, B. C., & Vélez, D. V. (2020). La revisión sistemática de literatura utilizando recursos. *UNESUM-Ciencias: Revista Científica Multidisciplinaria*, 4(2), 1-11.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES]. (2015). *Trabajo infantil en el Ecuador, Definición y Análisis*. Quito: [https://info.inclusion.gob.ec/phocownloadpap/estudios/proteccion\\_especial/2015/definicion\\_y\\_analisis\\_del\\_trabajo\\_infantil\\_en\\_ecuador.pdf](https://info.inclusion.gob.ec/phocownloadpap/estudios/proteccion_especial/2015/definicion_y_analisis_del_trabajo_infantil_en_ecuador.pdf)
- Mazzarella. (2013). La incidencia del trabajo infantil en Argentina. *Ensayos de Política Económica*. 2(1)
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2021). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2021/06/1493112>

- Ochoa, M., Pacheco, M., Contreras, I., & Lara, A. (2022). El trabajo infantil y su impacto en el cantón Babahoyo. *Volumen 8, No. 2*.  
<https://core.ac.uk/download/pdf/539379625.pdf>
- Observatorio Social del Ecuador. (2019). *Situación de la Niñez y Adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS*. <https://odna.org.ec/wp-content/uploads/2019/02/Situación-de-la-niñez-y-adolescencia-en-Ecuador-2019.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2013). No al trabajo infantil en el trabajo doméstico. Argentina: Unicef.  
[https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/bibliografia/hogar/108\\_documento\\_tematico.pdf](https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/bibliografia/hogar/108_documento_tematico.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2020). Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020. Tendencias y el camino a seguir.  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipec/documents/publication/wcms\\_800301.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_800301.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo [OIT] & Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La pandemia por covid-19, podría incrementar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe*. Nota Técnica No. 1.  
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/45679>
- Pico, I., & Sánchez, M. (2010). *En los márgenes: el trabajo infantil como práctica cultural*. Quito: FLACSO.
- Rausky, M. E. (2021). El estudio del trabajo infantil y los desafíos en su abordaje. *Revista Colombiana de Sociología*, 44(1), 317-340.  
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/77594/77898>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Ciencia Digital**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Ciencia Digital**.



## Indexaciones

